



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de octubre del 2004
No. 67

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA INSTALACION DE LA COMISION BILATERAL DE LIMITES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA, COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DISTRITO FEDERAL" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO JORGE TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", POR EL QUE SE REACTIVA LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE AMOJONAMIENTO, REHABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN QUE SE REQUIERAN EN LA LÍNEA LÍMITROFE ENTRE LOS TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los límites de los territorios del Distrito Federal y del Estado de México, quedaron definidos mediante los convenios celebrados en diciembre de 1898, mismos que fueron aprobados por el H. Congreso de la Unión, de conformidad con el contenido de las actas del número 1 al 19 de fechas 9, 16 y 30 de diciembre de 1896; 13 de enero; 3, 10 y 24 de febrero; 30 de marzo; 13 y 27 de abril; 18 de mayo; 16 de junio; 7 de septiembre; 3 y 23 de noviembre; y 23 de diciembre, todas estas del año de 1897, 12 de enero; 21 de julio y 17 de agosto de 1898, atendiendo al plano levantado por el Ing. Antonio Linares, en el año de 1897.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en el capítulo segundo, título segundo, denominado "De las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional", en términos del artículo 44, en relación con el 122, ratifica que el "Distrito Federal", se compondrá del territorio que actualmente tiene y el artículo 45 determina que "Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos".

Debido a la necesidad de precisar y reconocer el contenido de las actas y el trazo del plano conocido como "Línea Linares", de manera permanente las partes signatarias han realizado trabajos de campo y de gabinete para la precisión y reconocimiento de sus respectivos Límites Territoriales a que se refieren los decretos del 15 al 17 de diciembre de 1898, la elaboración de un plano que contenga el trazo a detalles de los Límites entre las dos entidades y celebrar, de acuerdo con los resultados obtenidos, el Convenio Amistoso definitivo.

El 18 de diciembre de 1989, "EL DISTRITO FEDERAL" y "EL ESTADO" emitieron un comunicado para reactivar la Comisión Bilateral de Límites, creada originalmente el 2 de mayo de 1968, y el 1 de marzo de 1990, suscribieron un acuerdo con el propósito de dar las bases e instrucciones a la Comisión, a fin de llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes.

Como resultado de los trabajos realizados por la Comisión de Límites "EL DISTRITO FEDERAL" y "EL ESTADO", a través de sus respectivos titulares, suscribieron el 24 de agosto de 1993, el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, mismo que fue ratificado en septiembre de 1993, por la Legislatura del Estado de México, y el 11 de julio de 1994 aprobado por el H. Congreso de la Unión, publicándose el decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 1994.

Con posterioridad a la firma del Convenio Amistoso, el Gobierno del Distrito Federal ha recibido diversos escritos de vecinos que residen en el área limítrofe del Distrito Federal y del Estado de México, donde indican su punto de vista sobre el particular; por esta razón desde 1998 a la fecha, la entonces Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana del Gobierno del Distrito Federal (actualmente Coordinación General de Programas Metropolitanos) ha realizado diversas reuniones con vecinos de asentamientos humanos ubicados en perímetros colindantes, entre ellos las colonias Ampliación Santa Catarina y Emiliano Zapata, localizados entre Valle de Chalco Solidaridad-Tlahuac y la Paz-Iztapalapa, respectivamente, quienes han vertido su opinión sobre los límites entre el Distrito Federal, definidos en el Convenio Amistoso de 1993, aprobado por el Congreso de la Unión en julio de 1994. Estos mismos planteamientos han sido formulados recientemente a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Estado de México.

En la Cláusula Novena del Convenio en cita, se prevé la continuación de los trabajos de amojonamiento y rehabilitación que se requieran en su línea limítrofe, cuya responsabilidad corresponderá a la Comisión de Límites de ambas entidades, asimismo en el marco de la Primera Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, realizada el 4 de agosto de 1998, se adoptó el Acuerdo PC.I.98.3.10 mediante el cual se instruye a los integrantes de la Comisión de Límites referida, para que desarrolle los estudios necesarios con el fin de realizar la señalización y amojonamiento en la línea Limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha 19 de noviembre de 2001, se emitió el Acuerdo por el que se designa a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que integran el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, el cual tiene por objeto el formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, el cual fue publicado el día 22 de enero de 2002, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, e instalado formalmente el 22 de abril de 2002.

DECLARACIONES

I. DE "EL DISTRITO FEDERAL", A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA:

- I.1. Que es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo de los Poderes Federales, y de los órganos legislativo, judicial y ejecutivo de carácter local, recayendo este último en el Jefe de Gobierno a cuyo cargo se encuentra la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 7 y 8, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Que el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, acredita su personalidad como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, electo para el período comprendido del 5 de diciembre de 2000 al 4 de diciembre de 2006, con el bando para dar a conocer la Declaración de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitido por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 11 de septiembre de 2000 y tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad por lo dispuesto con los artículos 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno, puede suscribir convenios con los estados limítrofes para determinar los ámbitos territoriales y de funcionamiento para la prestación de servicios públicos o realización de acciones en materia de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; y de seguridad pública.
- I.4. Que con oficio número SG/CA/005/2004, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, emitió opinión favorable sobre la concertación del presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracciones X, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 35 fracción XXIV del mismo ordenamiento jurídico.
- I.5. Que tiene como su domicilio para todos los efectos legales de este acuerdo, el ubicado en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, primer piso, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06068, México, Distrito Federal.

II. DE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA:

- II.1. Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior con la extensión y los Límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los Convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que se deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el Titular del Poder Ejecutivo, Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente acuerdo, en términos de lo previsto por los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXXI, XXXVIII, XLI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 14, 15, 19 fracción I y XIV, 20 y 21 I, III, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que el Titular de la Secretaría General de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I, III, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este acuerdo, el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

III. AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para asumir derechos y obligaciones.
- III.2. Que comparten la voluntad política y asumen el compromiso social e institucional para llevar a cabo conjuntamente las acciones conducentes de amojonamiento, rehabilitación y señalización, en términos de la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites antes citado.

FUNDAMENTACIÓN

El presente acuerdo de coordinación se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 115 fracción VI y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 7º, 8º fracción II, 52 y 67 fracción XXV y 70 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el Departamento del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994; 65, 77 fracciones XXVIII, XXXI, XXXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 5, 6, 19 fracción I, XIV 20 y 21 fracciones I, III, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto de este acuerdo consiste en la realización de las acciones de los Gobiernos de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "EL ESTADO", para reactivar la Comisión Bilateral de Límites, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites en lo referente a los trabajos de amojonamiento, rehabilitación y señalización que se requieran en su línea limítrofe, y en su caso conocer y emitir opinión sobre los asuntos de límites entre ambas entidades.

SEGUNDO.- La Comisión Bilateral de Límites tendrá una Presidencia Conjunta a cargo de los titulares de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, un Secretario Técnico Conjunto, a cargo de los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y de la Coordinación General de la Comisión de Límites del Estado de México, y un Secretariado Ejecutivo, responsable del enlace de los órganos y niveles de gobierno involucrados en los trabajos de la comisión, a cargo de los titulares de la Coordinación General de Programas Metropolitanos del Distrito Federal y de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Estado de México y sesionará en Pleno o a través de grupos de trabajo específicos para el asunto de que se trate, cuyos integrantes serán designados por la Presidencia, sesionando de manera alternada en el Distrito Federal y en el Estado de México, y con la participación en caso de sesión plenaria, de los representantes de ambas entidades que a continuación se indican:

POR "EL DISTRITO FEDERAL"

- a. El titular de la Subsecretaría de Gobierno.
- b. El titular de la Dirección General de Regularización Territorial.
- c. El titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- d. El titular de la Dirección General de Administración Urbana.
- e. El titular de la Subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial.
- f. El titular de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

POR "EL ESTADO"

- a. El titular de la Subsecretaría General de Gobierno.
- b. El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano.
- c. El titular de la Dirección General del IMEVIS.
- d. El titular de la Dirección General de Administración Urbana.
- e. El titular de la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral (IGCEM).
- f. El titular de la Dirección General de Registro de la Propiedad.

Asimismo, podrán participar los Jefes Delegacionales, los Presidentes Municipales y los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades que conforman la Administración Pública de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "EL ESTADO", cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera y previa determinación de la Presidencia de la Comisión Bilateral de Límites.

TERCERO.- Los acuerdos de la Comisión Bilateral de Límites serán tomados por consenso expreso de las partes, y para el desahogo de sus tareas, se crearán los grupos de trabajo que sean necesarios.

CUARTO.- La Comisión Bilateral de Límites tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar los estudios necesarios para los trabajos de amojonamiento, rehabilitación y señalización, previstos en la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites;
- b. Llevar a cabo los estudios técnicos requeridos por la Presidencia o el Pleno, para el cumplimiento del Convenio Amistoso de Límites; y
- c. Las demás inherentes a su objeto.

QUINTO.- Las partes se comprometen de mutuo acuerdo a definir en el ámbito de sus posibilidades los apoyos técnicos, humanos, administrativos y presupuestales que requiera la Comisión Bilateral de Límites para su funcionamiento. La Comisión emitirá sus reglas de operación, en los setenta días posteriores a su instalación.

SEXTO.- El presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que las partes así lo determinen, previo acuerdo entre ellas.

SÉPTIMO.- Este acuerdo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

OCTAVO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en la "Gaceta Oficial del Distrito Federal".

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

POR EL "DISTRITO FEDERAL"

LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR
JEFE DE GOBIERNO
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA
COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS
METROPOLITANOS
(RUBRICA).

SANCIONADO POR LA LIC. ERNESTINA
GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL
JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
(RUBRICA).

POR "EL ESTADO"

LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

ING. MANUEL CADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

LIC. JORGE TORRES RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
METROPOLITANO
(RUBRICA).